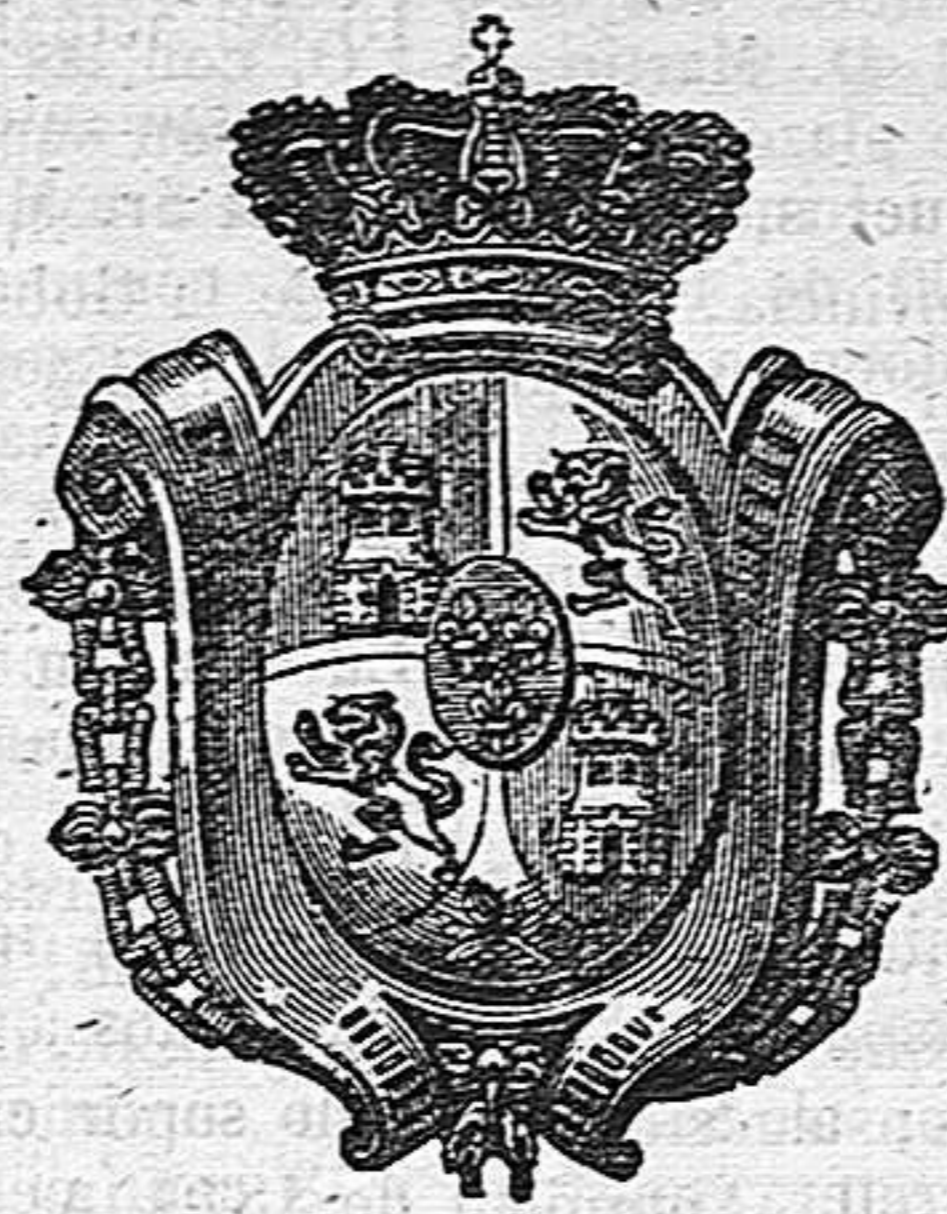


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Né-l-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Marzo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 17 de Marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### LEY.

#### DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Diputación provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas, con destino á la construcción de carreteras provinciales.

Art. 2.º Este empréstito estará representado por 6.000 obligaciones de 500 pesetas de capital nominal cada una.

Art. 3.º Los títulos del empréstito se denominarán «Obligaciones destinadas á la construcción de carreteras», serán al portador, y llevarán la fecha de su emisión.

Art. 4.º Los ingresos procedentes del empréstito no podrán destinarse á otros objetos que á construir carreteras provinciales con arreglo al Plan general que se apruebe.

Art. 5.º El empréstito se dividirá en diez emisiones de 300.000 pesetas cada una, que se irán sucesivamente realizando á medida que, hechos los estudios facultativos de las carreteras

provinciales ó trayectos de ellas aprobados como preferentes para su ejecución en el Plan general, pueda invertirse la cantidad de cada una de las emisiones.

Art. 6.º Las obligaciones disfrutarán el interés anual de 6 por 100, pagaderos por trimestres, que vencerán en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de cada año, y quedan exentas de toda contribucion impuesta ó que se impusiere sobre las mismas, por encargarse el Cuerpo provincial de hacer efectivo al Estado el importe de los tributos de esta clase que se estableciesen.

Art. 7.º La Diputación satisfará á los tenedores de las obligaciones, en cuanto estas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento por razon de calderilla ú otro papel-moneda que se crease, aunque fuese de circulacion forzosa.

Art. 8.º La amortizacion comenzará á los dos años de hecha la primera emisión, y quedará terminada en el plazo de diez y seis años. La amortizacion se efectuará por sorteos trimestrales, y no podrá demorarse ni disminuirse el número de obligaciones que corresponda amortizar en cada trimestre, aunque no se hayan emitido todas las obligaciones, entrando por consiguiente en sorteo las 6.000 que componen el empréstito. La Diputación se reserva la facultad de anticipar la amortizacion.

Art. 9.º Dicho empréstito tendrá la garantía general de los ingresos del presupuesto de la provincia, y para seguridad de los tenedores la Diputación determinará anualmente los ingresos que destine al servicio de intereses y amortizacion.

Art. 10. La Diputación admitirá por todo su valor las obligaciones para los depósitos y fianzas que hubieran de efectuarse por cualquier concepto en sus Cajas, en cuanto lo permita la legislacion vigente.

Art. 11. La Diputación, al acordar

que se realice una emisión, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del mercado, determinará el tipo mínimo á que debe efectuarse, el cual no podrá bajar en ningun caso del 90 por 100 en metálico, sin deducción alguna por razon de calderilla ú otro papel-moneda que se crease, aunque fuese de circulacion forzosa, comision, corretaje ó cualquiera otro concepto. Las emisiones se efectuarán por subastas públicas al mejor postor, y en igualdad de proposiciones por prorrateo y sorteo supletorio para las fracciones. Para que pueda ser admitida una proposicion, deberá formularse por escrito y en pliego cerrado, acompañando á la misma el resguardo justificativo de haberse efectuado en la Caja de la Diputación el depósito de 5 por 100 del importe nominal del pedido.

Al día siguiente de hecha la adjudicacion ingresará el proponente en la Depositaria de fondos provinciales el 10 por 100 del precio de las obligaciones que hubiese adquirido, recibiendo en cambio el correspondiente resguardo provisional. Si no efectuase el pago de este plazo, perderá el depósito realizado, que quedará á beneficio de la provincia con destino á la construcción de carreteras provinciales. En el término máximo de un mes completará el obligacionista, bajo pena de la pérdida en la propia forma del 15 por 100 entregado, el pago de las obligaciones, mediante el canje del resguardo provisional por las láminas definitivas. La Diputación queda autorizada, al disponer cualquiera emisión, para dispensar el cumplimiento de esta base en lo referente al depósito para tomar parte en la subasta.

Art. 12. Para procurar el exacto cumplimiento de las condiciones de contratacion del empréstito, se crea una Comision gestora de tenedores de obligaciones del mismo. Dicha Comision se compondrá de un individuo por cada 1.000 obligaciones emitidas, y será elegida anualmente por los te-

nedores. Una vez hecha la primera emisión, se nombrarán tres Vocales, aunque las obligaciones en circulacion no lleguen á 1.000, y á medida que se vayan emitiendo estas se completará el número de individuos de aquella.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta.—YO EL REY.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 574.

#### Sanidad.

#### CIRCULAR.

Los pueblos que se expresan á continuación han dejado de remitir los estados demográfico-sanitarios correspondientes á las semanas que se detallan; en su virtud he resuelto prevenir á los Sres. Alcaldes que si inmediatamente no cumplen este servicio les exigiré la responsabilidad á que haya lugar.

Tarragona 24 de Marzo de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Primera semana de Marzo, que comprende desde el día 1.º al 7 del mismo.

Guiamets.	Vilavert.
Tivisa.	Almóster.
Torroja.	Secuita.
Ulldemolins.	Riba.
Benisanet.	Calafell.
Pira.	

Segunda semana de Marzo, que comprende desde el día 8 al 14 del mismo.

García.	Espluga Francolí.
Molá.	Montblanch.
Pradell.	Pira.
Torroja.	Vilavert.
Ulldemolins.	Almoster.
Ascó.	Vilaplana.
Bot.	Rasquera.
Corbera.	Roquetas.
Ribarroja.	Alió.
Ceballá del Con-	Puigpelat.
dado.	Riba.
Conesa.	

Tercera semana de Marzo, que comprende desde el día 15 al 21 del mismo.

Arbolí.	Almoster.
Bellmunt.	Borjas del Campo.
Bisbal de Falsét.	Cambriels.
Cabacés.	Castellvell.
Capsanés.	Irlas. (Las)
Ciurana.	Maspujols.
Colldejou.	Montbrío de Tarragona.
Cornudella.	
Dosaiguas.	Montroig.
Figuera.	Riudoms.
García.	Selva.
Gratallops.	Vilaplana.
Guiamets.	Viñols.
Margalef.	Pallaresos.
Masroig.	Renau.
Molá.	Secuita.
Palma. (La)	Tamarit.
Pradell.	Vilaseca.
Tivisa.	Aldover.
Torre del Español.	Cénia.
Torroja.	Galera.
Ulldemolins.	Ginestar.
Vilanova de Prades.	Godall.
Vilella baja.	Mas de Barberáns.
Arnes.	Paúls.
Ascó.	Rasquera.
Batea.	Roquetas.
Benisanet.	San Carlos de la Rápita.
Bot.	
Corbera.	Santa Bárbara.
Fatarella.	Albiol.
Gandesa.	Alió.
Horta.	Bráfim.
Pinell.	Figuerola.
Pobla de Masaluca.	Masó.
Prat de Compte.	Pont de Armentera.
Ribarroja.	Puigpelat.
Villalba.	Riba. (La)
Barbará.	Rodoñá.
Blancafort.	Vallmoll.
Ceballá del Con-	Vilabella.
dado.	Vilallonga.
Conesa.	Villarrodona.
Forés.	Aiguamurcia.
Llorach.	Albiñana.
Montblanch.	Arbós.
Pasanant.	Bellvey.
Pilas. (Las)	Bonastre.
Pira.	Creixell.
Rojals.	Llorens.
Santa Coloma de	Nou. (La)
Queralt.	Puigtiñós.
Santa Perpétua.	Santa Oliva.
Solivella.	San Jaime dels Domenys.
Vilavert.	
Vallfogona.	Torredembarra.
Aleixar.	

La 4.ª semana comprende desde el 22 al 28 de Marzo, y los Sres. Alcaldes remitirán los estados correspon-

dientes á la misma, tan pronto como termine esta.

Núm 575.

Don José María Diaz Trigueros, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Manuel Mies y Andreu, vecino de San Carlos de la Rápita, se ha registrado una mina de aguas con el nombre de «Esmeralda», al sitio de camino antiguo de Valls á Alió, término municipal de Alió y tierras de dominio público; que linda al N. con Ramon Montserrat, José Gatell y otros; al S. con tierras de la viuda Rosell, Antonio Gibert (a) la Polla, Antonio Catalá, Mateo Vallvé y otros; al E. y O. con tierras de dominio público. Desea adquirir un registro minero, verificando la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida la arista del estribo O., correspondiente al frente S. de una alcantarilla conocida por «alcantarilla del Tano», situada en el kilómetro 4 de la carretera de Valls á Vendrell; desde este punto en direccion S. 16° O., se medirán 14 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta, siguiendo por el camino antiguo de Valls á Alió en direccion á Alió por el lado izquierdo del expresado camino, se medirán 1.300 metros y se pondrá la 2.ª estaca; desde ésta, se levantará una perpendicular hasta la orilla opuesta del camino y se pondrá la 3.ª estaca; desde ésta, siguiendo el lado del camino, pero en direccion á Valls, se medirán 1.300 metros y se pondrá la 4.ª estaca; y uniendo por medio de una línea la 4.ª en la 1.ª se tendrá cerrado el perímetro que comprende una superficie de 5.200 metros cuadrados.

Admitida por mi decreto de 15 del actual la solicitud de dicho registro, he mandado entre otras cosas se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el Boletín oficial de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días, contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 24 de Marzo de 1880.— José María Diaz.

Núm. 576.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona me remite con fecha de ayer el título de Practicante expedido por el Ministerio de Fomento el 28 del próximo pasado Febrero á favor de D. Jaime Calvo y Font, natural de aquella ciudad y residente en esta provincia, y como se ignora el domicilio de dicho interesado, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento del mismo, á fin de que se presente en la Seccion de Fomento de este Gobierno á recogerlo con las formalidades prevenidas.

Tarragona 24 de Marzo de 1880.— El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 577.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 16 del actual me traslada la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Guerra, dice al de la Gobernacion en 13 del actual lo siguiente.—Excmo. Sr.: El Capitan General de Aragon en 11 del actual dice á este Ministerio lo que sigue:— En cumplimiento á la Real orden de 14 del mes próximo pasado, ordené el ingreso en las Cajas de Recluta de los individuos del Cuerpo de Telégrafos á quienes habia correspondido servir en activo en el reemplazo de 1879. Al cumplimentar esta disposicion el Gobernador Militar de Teruel se le ha manifestado de aquella capital que el Director General de dicho Cuerpo interesaba por telegrama se suspendiera el ingreso de los individuos llamados, por que en su concepto no estaban comprendidos en la citada Real orden los del reemplazo de 1879, y en atencion al perjuicio que originaria al servicio la falta de personal, el Gobernador Militar de Teruel, atendiendo á esta reclamacion, acude en consulta sobre el particular, habiendo dejado en suspenso el ingreso en Caja de dichos individuos; en vista de lo que acudo á V. E. rogándole me manifieste si ha de tener lugar para los individuos del Cuerpo de Telégrafos que fueron declarados soldados en el reemplazo de 1879 cuanto previene la referida Real orden de 14 del mes próximo pasado, verificándose por lo tanto, desde luego su ingreso en Caja.—Lo que de Real orden traslado á V. E. significándole la conveniencia de dictar disposiciones terminantes para el mas exacto cumplimiento de la Real orden que comunicó á este Ministerio con fecha 31 de Enero de este año, á fin de evitar se proceda con desigualdad en las provincias, donde en algunas se ponen dificultades al ingreso en activo de los telegrafistas procedentes del llamamiento de 1879, no obstante hallarse así prevenido.—De la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos indicados en la resolucion preinserta.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los fines que se expresan.

Tarragona 23 de Marzo de 1880.— El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 578.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Impuesto del 1 por 100.

Minas.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de contribuciones, con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 16 del mes actual la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: En vista del expediente promovido por esa Direccion general á consecuencia de las consultas hechas por algunas Administraciones económicas y reclamaciones de Empresas mineras con motivo de la Real orden de 17 de Enero último sobre circulacion de minerales con la correspondiente guia que asegure el pago del impuesto del 1 por 100 del producto bruto de los mismos; y considerando que la importancia y número de dichas consultas y reclamaciones, aun pendientes de resolucion, aconsejan aplazar el planteamiento de la referida medida, tanto mas cuanto que en vista de los pareceres manifestados y de lo que informen las Administraciones económicas, acaso haya de acordarse alguna reforma en las vigentes disposiciones; el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver que se amplie hasta 1.º de Mayo próximo el plazo señalado por el art. 2.º de la Real orden de 17 de Enero último, para que dentro del mismo puedan los minerales circular sin dichas guias por las vias de comunicacion terrestres y fluviales del interior de la Nacion, sin que esta próroga afecte á la obligacion anterior á dicha Real orden de acreditar por medio de certificaciones en las Aduanas ú oficinas de beneficio el pago del impuesto por el mineral que se exporte ó beneficie.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que este Centro directivo traslada á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes de publicacion en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que hago entender á los señores mineros de esta provincia en cumplimiento de lo mandado por la Direccion general de contribuciones.

Tarragona 23 de Marzo de 1880.— El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 579.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

EDICTO.

Ignorándose el paradero de D. Joaquín Aparisi de la Vega y D. Juan Alvarez, Administrador y Escribiente que fueron de la fábrica de Tabacos de Valencia en el año de 1856, se les llama y cita por este periódico oficial para que personalmente ó por medio de apoderados se presenten en esta Administracion económica para enterarles de un asunto que les conviene; apercibidos que de no verificarlo dentro de quince dias, se declararán en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona 22 de Marzo de 1880.— El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 580.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento

de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1880 á 81, se previene á todos los contribuyentes del mismo, que han sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.  
Vespella 12 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 581.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá.

Hago saber: Que en vista de la circular núm. 324 inserta en el *Boletín oficial* de la provincia fecha 2 del actual, la Junta municipal de amillaramientos que tengo la honra de presidir ha acordado prevenir por última vez á los propietarios de este término municipal que hayan presentado las cédulas de amillaramiento se presenten á rectificarlas por no estar conformes al vigente Reglamento, y los que no las han presentado las presenten dentro el preciso término de ocho dias, tanto por la rectificacion como por la presentacion; de lo contrario se llenarán de oficio, incurriendo en la responsabilidad que previene el art. 202 del Reglamento reformado.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Valls, Alcover, Villalonga, Rourell y Masó lo hagan público en sus localidades ó notifiquen á los contribuyentes de este término municipal, á fin de que no pueden alegar ignorancia.

Milá 20 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Juan Farré.

Núm. 582.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobra de Mafumet.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, se previene á los que hayan sufrido alteracion en la suya se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, provistos de los documentos que lo acrediten; debiendo advertir, que espirado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Pobra de Mafumet 21 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Juan Mir.

Núm. 583.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort.

Teniendo que procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1880-81, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza presenten los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, contados desde la insercion del

presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Perafort 21 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Gregorio Vidal.

Núm. 584.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera.

Terminado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en este pueblo durante el próximo año económico de 1880-81, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, en los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Riera 21 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Llaurodó.

Núm. 585.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito, se previene á los que hayan sufrido alteracion en la suya se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con los documentos que lo acrediten; advirtiéndole que espirado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

En su virtud, ruego á los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos existen terratenientes de esta, se sirvan hacerlo público por los medios de costumbre.  
San Jaime dels Domenys 21 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Pedro Marti Casañas.

Núm. 586.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt.

Debiendo procederie á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1880 á 81, se previene á todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º del próximo Abril hasta el 15 del mismo, advirtiéndoles que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Bellmunt 22 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Joaquin Marco.

Núm. 587.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell.

El dia 1.º de Abril próximo á las once de la mañana se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo ante el Ayuntamiento de mi presidencia la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal para cubrir el cupo

en el año económico de 1880 á 81, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Calafell 24 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Artús.

Núm. 588.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida:

ESCUELAS.	Dotacion anual. Pesetas.
<i>Elementales completas de niños.</i>	
Abella de la Conca.....	625
Castellidans.....	625
Civís.....	625
Escaló.....	625
Escañan.....	625
Estach.....	625
Florejaehs.....	625
Fígols.....	625
Freixanet.....	625
Gualter (Baronia de Rialp)...	625
Ibars de Noguera.....	625
Llavorsi.....	625
Montanisell.....	625
Montardit (Enving).....	625
Ortedó.....	625
Ortoneda.....	625
Párrquia de Ortó.....	625
Peramea.....	625
Pobleta de Vellvehi.....	625
Pont de Bar (Toloriu).....	625
Riner.....	625
S. Romá de Abella.....	625
Soriguera.....	625
Sorpe.....	625
Tabescan.....	625
Talius.....	625
Tost.....	625
Valle de Castellbó.....	625
Vansa (La).....	625
Vellvehi (Torrefeta).....	625
Viu de Llebata.....	625
<i>Incompletas de niños.</i>	
Agnet de Besan.....	500
Alins.....	500
Aristot.....	500
Ars.....	500
Bahent.....	500
Castellar.....	500
Castelló (Navés).....	500
Civit (Talavera).....	500
Guardia de Urgel.....	500
Malpás.....	500
Molsosa.....	500
Oliola.....	500
Pallerols y Puig (Baronia de Rial).....	500
Alcanó.....	450
Esterri de Cardós.....	450
Gabarra.....	450
Guils.....	450
Lloverola (Biosca).....	450
Pallerols de Urgel.....	450
Aguiró (Torre de Capdella)...	400
Arcabell.....	400
Bor (Bellver).....	400
Butsenit (Mongay).....	400
Castellás.....	400
Estahont.....	400
Montoliu de Cervera.....	400
Oden.....	400
Ogerm (Castellnou de Basella)	400
Orden (Talltendre).....	400
Olp (Enving).....	400
Pi (Vellver).....	400
Roni (Rialp).....	400
Vilach.....	400
Vilech y Estaña.....	400
Alamús.....	350

ESCUELAS. Dotacion anual. Pesetas.

Ametlla (Fontllonga).....	350
Estarás.....	350
Sta. Fé de Olujas.....	350
Tosal.....	350
Ansovell (Cava).....	300
Arabell y Ballestá.....	300
Bayasca (Llavorsi).....	300
Barruera.....	300
Berros-Josa (Jou).....	300
Blancafort (Tragó de Noguera)	300
Lladros (Estahont).....	300
Monferrer (Arabell).....	300
Querforadat (Cava).....	300
Riu.....	300
Aguilar (Castellnou de Basella)	250
Arañó.....	250
Boix (Tragó de Noguera).....	250
Clará (Castellar).....	250
Cambrils (Surp).....	250
Careque.....	250
Eroles (Castisent).....	250
Font de Pou (Ager).....	250
Jovals (Clariana).....	250
Vallforosa (Llanera).....	250
Vilet (Rocafort de Vallbona)...	250
Viliella (Llés).....	250
Tor.....	200

Elementales completas de niñas.

Oliana.....	550 »
Espluga de Serra.....	416'75
Altron.....	416'75
Lladurs.....	416'75
Monrós.....	416'75
Montellá.....	416'75
Navés.....	416'75
Ossó.....	416'75
Pobleta de Vallvehi.....	416'75
Tarroja.....	416'75
Tornabous.....	416'75
Vansa (La).....	416'75

Incompletas de niñas.

Claravalls..... »  
Floresta..... »  
Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 18 de Marzo de 1880.  
P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanchart.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 589.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 15 del actual para la contratacion del suministro de víveres al presidio de Tarragona y de víveres, medicinas y utensilio á su enfermería por tiempo de cuatro años á contar desde el dia 24 de Abril próximo, se hace saber que la subasta relativa á dicho servicio tendrá lugar el dia 6 de Abril próximo á las dos en punto de la tarde en el local que ocupa este Centro Directivo y con arreglo al pliego de condiciones que se insertará en la *Gaceta de Madrid*.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el presidio de Tarragona tiene hoy 676 plazas.

Madrid 23 de Marzo de 1880.—El Director general, Alberto Bosch.

Factoría de subsistencias de Tarragona.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
16	HARINA PARA PAN HOSPITAL.	"	"	"	"	"	"
16	HARINA 1.ª CLASE.	"	"	"	"	"	"
16	Joaquin Torelló...	Tarragona.	1	50 qq. mét.ª	51'76	"	2588'00
16	HARINA DE 2.ª	"	"	"	"	"	"
16	El mismo.....	Idem.....	2	100 idem...	46'25	"	4625'00
16	HARINA DE 3.ª	"	"	"	"	"	"
16	El mismo.....	Idem.....	3	50 idem...	38'06	"	1903'00
16	LEÑA.	"	"	"	"	"	"
16	Juan Canals.....	Catllar....	4	120 idem...	3'50	"	420'00
16	CEBADA.	"	"	"	"	"	"
16	Francisco Llobet..	Tarragona.	5	150 fanegas.	7'44	"	1116'00
16	PAJA.	"	"	"	"	"	"
16	Francisco Calvo...	Idem.....	6	40 qq. mét.ª	8'70	"	348'00

Tarragona 20 de Marzo de 1880.—El Administrador, Vicente Rica.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoría de utensilios de Tarragona.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
16	ACEITE.	"	"	"	"	"	"
16	José M.ª Virgili...	Tarragona.	1	400 litros...	1'19	"	476'00
16	CARBON.	"	"	"	"	"	"
16	Francisco Llori....	Idem.....	2	60 qq. mét.ª	11'42	"	685'20
16	JABON.	"	"	"	"	"	"
16	José M.ª Virgili...	Idem.....	3	2 idem...	80'00	"	160'00
16	LEÑA.	"	"	"	"	"	"
16	Juan Canals.....	Catllar....	4	10 idem...	4'00	"	40'00
16	CENIZA.	"	"	"	"	"	"
16	José Montagut....	Tarragona.	5	6 idem...	3'00	"	18'00
16	PAJA.	"	"	"	"	"	"
16	Francisco Calvo...	Idem.....	6	80 idem...	8'70	"	696'00

Tarragona 16 de Marzo de 1880.—El Administrador, Vicente Rica.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoría de utensilios de Tortosa.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
16	ACEITE.	"	"	"	"	"	"
16	Antonio Gimenez...	Cherta....	1	200 litros...	1'04	"	208'00
16	CARBON.	"	"	"	"	"	"
16	Salvador Cavestany.	Tortosa...	2	50 qq. mét.ª	10'25	"	512'50
16	PAJA.	"	"	"	"	"	"
16	Pedro Gas.....	Idem.....	3	20 idem...	10'10	"	202'00
16	CENIZA.	"	"	"	"	"	"

Tortosa 20 de Marzo de 1880.—El Administrador, Julian Mombiedro —V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

SOCIEDAD TARRACONENSE PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

BALANCE GENERAL.

AÑO 1879.

Siendo el vigésimo primero de la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas, y comprendiendo desde el 31 de Diciembre de 1878 hasta el 31 de Diciembre de 1879.

ACTIVO.

FÁBRICA, por el valor de la misma, sus terrenos, aparatos, cañerías etc., según inventario de hoy.....	Pesetas. Cs.	277.350'30
CONTADORES, por existencia de 101.....		3.927'20
VIARIOS, por aquellos arriendos de la fabricación que se han dejado de satisfacer desde el 31 de Diciembre de 1871 á causa del Municipio.....	Pesetas.	145.500'00
Por los intereses acumulados que resultan hoy á favor de la Sociedad con respecto á la partida que precede, debiéndose advertir, que el pago de dichos intereses depende naturalmente de que el Excmo. Ayuntamiento satisfaga todos aquellos (pesetas 91.411'52) que se le acreditan.....		73.199'27
	Pesetas.	218.699'27
Por otro saldo á favor de la Sociedad.....		737'08
		219.436'35
DEPÓSITO, por el que Eduardo Bridgman tiene hecho en el arca de la Sociedad, consistiendo dicho depósito en ochenta y seis acciones de las que emitió nuestra Compañía y son de la pertenencia del citado Bridgman.....		21.500'00
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA, por lo que nos debe por el Gas consumido de su cuenta.....		248.745'70
BANCO DE TARRAGONA, por el saldo en nuestro favor.....		43.250'00
CAJA, por existencia.....		30.000'00
	TOTAL.... Pesetas.	844.209'55

PASIVO.

CAPITAL, por el realizado de la Sociedad.....		300.000'00
VARIOS, por el coste del Gas facilitado y que aun debe el Excmo. Ayuntamiento de Tarragona (antigua partida).....	Pesetas.	146.815'17
Por los intereses acumulados que el Municipio debe sobre la partida que inmediatamente precede....		91.411'52
	Pesetas.	238.226'69
Por el valor del Gas consumido por cuenta de dicha Corporacion en Setiembre, Octubre y Noviembre de 1879, y no satisfecho todavía.....		10.519'01
	Pesetas.	248.745'70
Por las ochenta y seis acciones depositadas en el arca social.....		21.500'00
		270.245'70
FONDO DE RESERVA, por el saldo en favor de esta cuenta.....		26.062'50
GANANCIAS Y PÉRDIDAS, por el saldo en favor de esta cuenta, cuyo saldo, aglomeracion desde muy remota fecha, no puede repararse en su mayor parte con motivo de la falta de pago del Excmo. Ayuntamiento desde muchos años.....		247.901'35
	TOTAL.... Pesetas.	844.209'55

Tarragona 31 de Diciembre de 1879.

El infrascrito certifica: Que en el acta de la Junta general ordinaria de señores accionistas de la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas, celebrada el 29 de Febrero de 1880, se lee lo siguiente: «Fueron leídos y aprobados por unanimidad, el Balance é Inventario de la Sociedad correspondiente al 31 de Diciembre de 1879.»

Tarragona 15 de Marzo de 1880.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas, El Administrador, Eduardo Bridgman.

INVENTARIO VIGÉSIMO PRIMERO, correspondiente al 31 de Diciembre de 1879.

INVENTARIO de lo que pertenece á la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas.

UNA FÁBRICA, con sus terrenos, aparatos, cañerías, etc., etc., costando y valiendo.....	Pesetas.	277.350'30
CONTADORES, por existencia de ciento y uno.....		3.927'20
UN CAPITAL FLOTANTE de.....		18.722'50
	Pesetas.	300.000'00
UN FONDO DE RESERVA que será efectivo cuando se cobren los créditos que el Excmo. Ayuntamiento desatiende desde tantos años.....	Pesetas.	26.062'50

Tarragona 31 de Diciembre de 1879.

El infrascrito certifica: Que en el acta de la Junta general de señores accionistas de la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas, celebrada el 29 de Febrero de 1880, se lee lo siguiente: «Fueron leídos y aprobados por unanimidad, el Balance é Inventario de la Sociedad correspondiente al 31 de Diciembre de 1879.»

Tarragona 15 de Marzo de 1880.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas, El Administrador, Eduardo Bridgman.